

componer en respectiva comision: y en cabeza de laajo se colocara una copia exacta del censo general que se me remita conforme al articulo precedente.

Art. 11. Tanto por las paginas que debe tener cada pueblo, como por los asientos de los libros parroquiales que exhibiran los señores curas, me pesaudo que ninguna dificultad se ofrezca que pueda oponerse a la veracidad y exactitud de las relaciones que se exigen.

Exchuso es hacer mas encomias sobre la importancia de este asunto: pues con solo contemplar el objeto a que se dirige, no es posible que haya alguno que se oponga a su cumplimiento, que con a su efecto para lograr tan noble y justo fin. Cono, pues, en el acordado celo de los señores Gobiernos, y de las autoridades, y demas personas competentes, que nada me detiene que de el todo en lo que le pertenece, porque todo ello redunde en favor del servicio de S. M. y bien estar de sus pueblos y familias.

Lo digo a V. para su inteligencia y oportuno cumplimiento en la parte que lo toca. = Dios guarde a V. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1825 = El Conde de San Roman = Conde de San Roman = Sr. Excmo. Sr. Inspector general del arma de artilleria, que incluye a todas sus divisiones se circula a las juntas de la demarcacion y compian en todas sus partes; verificando lo que se previene en el mismo de treinta dias contados desde el dia de esta fecha de la certificacion responsable, acordada en V. S. e. fecha de esta orden. = Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1825 = El Teniente Coronel = Sr. Marqués de Marina = Sr. Coronel de artilleria.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y debido cumplimiento en el punto y modo que me participa dicho Sr. Cefe al comunicarme la referida orden, contenida en el referido.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1825.

Manuel de Goyas
Lapina

22. Ayuntamiento y ciudad. 22
Acuerdo? En la villa de Peda a veinte y

